

21

7

En Felipe por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sillas de sicilia de navarra de
 granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de cerdeña de cordova de cerdeña de murcia de
 Jaen Duque de milan conde de flandres y de tirol etc. Nos para quare de carbajal mio gobernador de mar
 quesado de villaena saens egracia seña de que perez alonso en nombre del concejo justicia y regimen de la villa de
 l mansa nos hizo relacion diciendo que de tiempo en memorial de esta parte los mas gobernadores que abian si
 do de ese ofo marquesado abian nonbrado en el partido donde entraba en ofo suyo por el mejor personas que
 seran letrados como se mandava por ley de estos mis reinos y siendo esto asi contra el tenor de ello abey y puer
 ener ofo por vio aled mejor persona de castilla y espada y que no tomara letrias el qual quando conosia de los plitos y los
 abia de senjar de necesario abia de tomar a gese a costa de la parte de lo qual se seguia mucho danyo e perjuicio de los
 vecinos de en ofo y a los litigantes por ende que nos suplicava reman da semos dar misericordia y provision para que
 luego le quitase de ofo de ofo y pusiese de por aled mejor ener ofo. una persona que fuese letrado de castilla y con
 agna o que sobre ello proveyesemos como la misma fuezelo qual visto por los delmo consejo fue acordado que de
 viamos mand dar esta carta para vos ener ofo y en os to bimo e lo go bien por vos mandos que de aqui de
 ante nonbreys e pongais por aled ener ofo. una buena persona de letias y con agna qual con venga para el ofo
 cargo el qual le debe e nteramente el salario que el concejo de en ofo le da en cada un año e vos no le debe e parte de
 de el porbia de partido ni en esta man a alguna e dentro de diez e diez sumeros siguientes en breys ante los delmo
 sefo relacion verdadera de como para lo suso ofo y por que razon no debeis cunztilo en esta ma carta conteni do
 para que nos lo mande mps ver y proveyer sobre ello lo que con venga e no faga de e en de al so de la misma e de diez
 e siete mis para la ma camara da Jaen mi dia de ver. de ofo de el mes de mayo de mill e quinientos e setenta e siete años.

Hande
 de ofo
 de ofo
 de ofo

de doctor
 de ofo

de ofo
 de ofo

de ofo
 de ofo

de ofo
 de ofo

Yo doningo de equala es ormano de camara de en ofo la fize escrevir por en mandado con acuerdo de los

del en consejo

Deo

Præfatione

causala

dis q'no ffz m' u'g' e'byms i' p'p' t'ia' i' c' causala

Præfatione

22

Præfatione

causala

38

Præfatione

Præfatione

Præfatione

Præfatione

Præfatione

Præfatione

28 3621567

Phonograph Walls Open

B

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

para que el ^{or}govern. del marquesado de Villena ponga a ordenar mejor en las realidades de las cosas
deletas y dignas el qual debe el salo qe se ha en. sin qe los gobern. de este del Obispo de

en